

Presidente
 D. Regino Guezala.
 Concejales
 D. Marcelino Salaverria.
 „ Lucas Ascasibar.
 „ José Luis Garmendia.
 „ José Arriaga.
 „ Lino Salaverria.
 „ Fernando Carril.
 Secretario habilitado.
 D. Luis Aguirre.

En la Universidad de Leró a tres de
 Mayo de mil, novecientos ocho; se reunió
 en la Sala Consistorial el Ayuntamiento
 de la misma con asistencia de los Señores
 Concejales que al margen se expresan, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde Don Regino
 Guezala y Alcate, para celebrar sesión ordi-
 naria pública. El Sr. Presidente la declaró
 abierta, dando principio por lectura del
 acta de la anterior, que fue aprobada
 por unanimidad y sin observación alguna.

Dada cuenta del acta levantada con
 motivo de la subasta celebrada el día 19 de
 Abril último en esta Casa Consistorial, sobre
 cerramiento del nuevo cementerio en terrenos
 de Mariposensea de esta Universidad; el
 Ayuntamiento acuerda elevar a definitiva
 la adjudicación provisional, hecha a favor
 de D. Salvador Asua, vecino de esta Universi-
 dad, por la cantidad de 9.490 pesetas.

Con lo que se levantó la sesión de que se ex-
 tiende la presente acta que firman los Sres. Concejales que saben y deben hacerlo y en certificación de ello yo el Secretario habilitado.

Regino Guezala Manuel Salaverria

Lucas Ascasibar José Luis Garmendia

Lino Salaverria Fernando Carril

Benito Garmendia

Luis Aguirre

titular del pueblo; si resulta comprobada la enfermedad de la res, se sacrificará la misma, previo certificado de dicho Veterinario, procediendo a la salazón de las carnes con seis litros de sal; y que para disfrutar de la referida exención deberán hallarse los ganaderos inscriptos en las Sociedades municipales ó Regionales.

Dada cuenta de la circular número tres de la Excmá. Comisión provincial, dando traslado de la resolución tomada por la Excmá. Diputación de Guipúzcoa en sesión del día quince de los corrientes, y en cuya virtud el artículo 41 de la Instrucción vigente para el servicio de caminos vecinales de esta provincia se modifique en el sentido de que están sujetos a la prestación personal todos los habitantes del pueblo que sean varones y estén comprendidos en la edad de 16 á 50 años, exceptuando los acogidos en establecimientos de beneficencia, los militares en activo servicio y los impedidos para el trabajo; y la Corporación acuerda quedar enterada.

Con lo que se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta, que firman los Señores Concejales que saben y deben hacerlo y en certificación de ello yo el Secretario habilitado,

Regino Guzmán Marcellino Saborriá

Pedro de Guzmán Bernardo Carril

Bento Guzmán

Quiñones